

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Coadyuva el demandado. Sírvase proveer.

Palmira V, 17 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.206
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2020-00137-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. General del Proceso, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas. Igualmente se ordenará el desglose de los documentos base de ejecución del presente proceso a favor y a costa de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA CORPOICA, "FONDEICA", en contra de PEDRO DAVID BONILLA PIRAQUIVE, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios respectivos.
3. **DISPONER** la entrega de los oficios de levantamiento de medidas a la parte demandada.
4. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de ejecución a favor y a costa de la parte demandada.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

CÚMPLASE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario